



**CONSULTAS EN LA LICITACIÓN 03/2019: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA EXTERNA PARA LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

<b>LICITACIÓN</b>	03/2019
<b>REFERENCIA</b>	1/2019
<b>FECHA</b>	12 de marzo de 2019
<b>CONSULTA</b>	Aclaración cláusulas 7.5 y 7.6 así como las cláusulas 11 A.5 y 11 A.6 del pliego de cláusulas administrativas (PCA). Cumplimiento de las normas de garantía de calidad y normas de gestión medioambiental.
<b>RESPUESTA</b>	En aplicación de los arts. 93.2 y 94.2 de la LCSP el órgano de contratación, además de los certificados expedidos por organismos independientes o por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad y gestión medioambiental que presente el licitador. Por tanto, aunque en el Pliego no se diga, por aplicación directa de lo establecido en esos arts. de la LCSP el órgano de contratación vendría obligado a aceptar esas otras pruebas.